

**849-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las dieciséis horas con veintiocho minutos del diecisiete de julio del año dos mil diecinueve. - **Acreditaciones en la estructura del cantón de San Isidro, provincia de Heredia, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de su titular.**

Mediante resolución n° 1481-DRPP-2017 de las nueve horas con treinta y tres minutos del diecisiete de julio del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, la estructura cantón de San Isidro, provincia de Heredia, estaba completa y no presentaban inconsistencias.

En fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, el partido político presentó la resolución n°3 de las diecinueve horas con cincuenta minutos del martes dos de julio del presente año, adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en la sesión n° 7-2019 mediante el cual se adjunta certificaciones de dicho Tribunal solicitando la sustitución de un delegado territorial propietario en la estructura del cantón de San Isidro de la provincia en mención, en virtud de la renuncia presentada por el mismo, y que de acuerdo con el documento de cita, corresponde al señor William Venegas Araya, cédula de identidad 401170662, como delegado territorial propietario del cantón San Isidro, cuya renuncia fue tramitada mediante oficio DRPP-2002-2019 del cuatro de junio de dos mil diecinueve, solicitándose nombrar en su lugar al señor Roberto Alonso Pizarro Valerio, cédula de identidad 402080673.

En consecuencia, la estructura del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, del partido Liberación Nacional quedó integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SAN ISIDRO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	401920002	ANA MELISSA VINDAS OROZCO
SECRETARIO PROPIETARIO	302920327	GISSELLE ORTIZ SOLIS
TESORERO PROPIETARIO	109480335	ALEXANDER GERARDO FONSECA AZOFEIFA
PRESIDENTE SUPLENTE	402020252	OSCAR HUMBERTO OROZCO VILLALOBOS
SECRETARIO SUPLENTE	503260829	ALAN BRAVO GUTIERREZ
TESORERO SUPLENTE	401920520	LAURA ISEL RAMIREZ CARBALLO

**FISCALÍA**

**PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	401550086	CARLOS DANILO FONSECA SANCHEZ

<b>DELEGADOS PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	110030134	DENNIS ELADIO AZOFEIRA BOLAÑOS
TERRITORIAL	601110161	MARIA ISABEL CHAMORRO SANTAMARIA
TERRITORIAL	111380165	MARIA LISSETH VILLALOBOS CAMPOS
<b>TERRITORIAL</b>	<b>402080673</b>	<b>ROBERTO ALONSO PIZARRO VALERIO</b>
ADICIONAL	401310918	LUISA MARÍA FONSECA GONZALEZ

**Inconsistencia:** En virtud de la renuncia tácita de los señores Cindy Tatiana Benavides Benavides cédula de identidad 401740361, tramitada mediante oficio PIC-130-2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, y de Ronny Fernando Campos Chacón cédula de identidad 402080311, tramitada mediante oficio PIC-161-2019 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, quedan pendientes de designar los puestos de fiscal suplente y de un delegado territorial.

La agrupación política deberá, cuando estime oportuno, designar dicha vacante la cual deberá cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral y de inscripción electoral, en el caso de los delegados.

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno. Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**